

**ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se atribuyen funciones y competencias de la Dirección General de Medio Ambiente, durante la ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.**

Por ausencia del titular de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el día 1 al 31 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia del mismo en el periodo del 1 al 15 de agosto, al Secretario General Técnico, y del 16 al 31 de agosto, al Director General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 22 de junio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**ORDEN de 14 de junio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.**

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**D I S P O N E**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria durante el mes de julio de 2000, por ausencia de su titular.

Mérida, a 14 de junio de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en ausencia de sus titulares.**

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO.

1. Las funciones de la Secretaría General Técnica se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, desde el día 17 de julio al día 6 de agosto del presente año.
2. Las funciones del Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones serán ejercidas por la Secretaría General Técnica, desde el día 1 al día 15 de julio y desde el día 16 al día 31 de agosto.
3. Las funciones del Director General de Servicios Sociales serán ejercidas por la Directora General de Infancia y Familia, desde el día 15 al 31 de julio, y por la Secretaría General Técnica desde el día 15 al 31 de agosto.
4. Las funciones de la Directora General de Infancia y Familia serán ejercidas por el Director General de Servicios Sociales desde el día 1 al 15 de agosto, y por la Secretaría General Técnica, del día 1 al 15 de septiembre.

Mérida, 19 de junio de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO